



INFORMACION PARLAMENTARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 17 JUN 1998

ORDENANZA N°: 3362



VISTO:

El Expediente N° 1597-D-97 del Honorable Concejo Deliberante (1612-S-97/7 del Departamento Ejecutivo Municipal); Y



CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Departamento Ejecutivo Municipal remite proyecto de Ordenanza por el cual la Municipalidad de// la ciudad de Corrientes se adhiere al Decreto Nacional N° 1063/82;

Que el mencionado Decreto Nacional es una norma cuyo espíritu tiende a proteger los bienes inmuebles de propiedad del Estado Nacional cuya antigüedad supere los 50 (CINCUENTA) años y que representen un interés cultural;

Que por el Decreto N° 295/86, la Provincia de Corrientes se adhirió a la referenciada norma resguardando con ello a todos// aquellos inmuebles propiedad del Estado Provincial, entidades descentralizadas y/o autárquicas;


Que la Comisión del Centro Histórico de la Ciudad de Corrientes considera conveniente una actitud similar por parte de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes;

Que con ello se obtendría un instrumento legal eficaz como medio para preservar aquellos inmuebles propiedad de esta Comuna y que integran el patrimonio cultural de los vecinos de la ciudad de Corrientes;

Que atento a lo previsto por el Artículo 25° - Inciso 42 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes corresponde a este Cuerpo legislar al respecto.


Arq. JUAN C. CHARRAS SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. EDUARDO VALEJO ABASCO
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

...2///

CORRIENTES, 17 JUN 1998

ORDENANZA N°: 3362



POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°.-: Adhiérese la Municipalidad de la ciudad de Corrientes al Decreto Nacional N° 1063/82 por el cual establece un régimen de protección de aquellos inmuebles propiedad del Estado cuya antigüedad sea mayor de 50 (CINCUENTA) años.

ART.2°.-: Toda modificación, demolición, reforma y /o ampliación// de aquellos inmuebles de más de 50 (CINCUENTA) años, propiedad de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, // quedará a resulta del dictámen de la Comisión de Código/ de Planeamiento Urbano, la que podrá según el caso, re-// querir el asesoramiento a la Comisión del Centro Históri-// co de la ciudad de Corrientes.

ART.3°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.4°.-: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.5°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

JMM/zv.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE// DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

Arq. JUAN C. ...
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dra. DORA E. LA ...
Honorable Concejo Deliberante

V I S T O : LA ORDENANZA N° 3362. SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 17 DE JUNIO DE 1998
Y PROMULGADA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR
RESOLUCION N° 1579 CON FECHA 17 DE JUNIO DE 1998.
POR TANTO : CUMPLASE.-



PAUL GILBERTO ZALAZAR
Director de Despacho
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL



PAUL GILBERTO ZALAZAR
Director de Despacho
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

17 JUN 1998 13 20
Corrientes